

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 6 de Octubre.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

RELACIÓN de los donativos ingresados por este Gobierno en la Sucursal del Banco con fecha de hoy, para socorro de las víctimas de las inundaciones.

Cuarta lista.

DONANTES.	Pts.	Cts.
Sr. Gobernador civil.	50	>
Sr. Presidente de la Diputación.	50	>
El Secretario y los empleados de la Secretaría del Gobierno (importe de un día de haber íntegro)..	33	52
Los empleados de la oficina de Trabajos estadísticos (importe de un día de haber íntegro).	22	90
Los empleados de la oficina de Pósitos (importe de un día de haber íntegro).	28	>
El Sr. Inspector de primera enseñanza (importe de un día de haber íntegro).	8	35
Ayuntamiento de Cubillas de Cerrato.	30	>
Idem de Castrillo de Onielo.	25	>
Idem de Perazancas.	40	>
Idem de Respenda de la Peña..	100	>
Idem de Bascos de Ojeda.	12	>
Idem de Piña de Campos.	75	>
Idem de Paredes de Nava.	75	>
Idem de Osorno.	25	>
Idem de Astudillo.	100	>
Idem de Villamuera de la Cuezta.	15	>
Idem de Santoyo.	25	>
Idem de Valoria del Alcor.	12	>
Idem de Quintanaluengos.	20	>
Idem de Villaturde.	50	>
Idem de Castrillo de Don Juan.	25	>
Idem de Rebanal de las Llantas.	10	>

DONANTES.

Pts. Cts.

La Profesora y las niñas de la Escuela de Cubillas de Cerrato..	1	30
Los niños de la Escuela de Cubillas de Cerrato.	>	84
Varios vecinos de Cubillas de Cerrato.	40	>
Idem id. de Castrillo de Onielo.	10	>
Idem id. de Perazancas.	32	50
Idem id. de Piña de Campos.	96	70
Idem id. de Paredes de Nava.	15	>
Idem id. de Osorno.	113	60
D. Julian Acero, de Villamuera de la Cuezta.	5	>
D. José Acero, de ídem.	5	>
La Profesora y las niñas de la Escuela de Torquemada.	10	>
El Maestro y los niños de la Escuela de Osornillo.	3	37
D. Francisco Caballero, Alcalde de ídem.	2	>
D. Eusebio Cebrián, Secretario de ídem.	2	>
D. Manuel Cadenas, de Palencia.	2	>
Varios vecinos de Valoria del Alcor.	7	04
Idem id. de Castrillo de Don Juan.	22	27
Idem id. de Villanuño.	42	>
Idem id. de Vañes.	44	75
Idem id. de Rebanal de las Llantas.	12	>
Importa esta relación.	1299	14
Idem las tres anteriormente publicadas.	2249	68
TOTAL ingresado por este Gobierno en la Sucursal del Banco hasta el día de hoy.	3548	82
(Se continuará).		
Lo que se publica en este <i>BOLETÍN</i> á los efectos oportunos.		
Palencia 5 de Octubre de 1891.		
El Gobernador, Crisógono Manrique.		
NOTA. Por un error involuntario dejó de ingresarse una peseta donada por Don Cristóbal Martín, vecino de Osornillo; y por la misma causa se omitieron ochenta y cinco céntimos que hay que aumentar á las cuarenta pesetas procedentes de los vecinos de Cubillas de Cerrato. Dichas partidas se incluirán en el próximo ingreso.		

CIRCULAR NÚM. 79.

Secretaría.—Negociado 3.º

Según me participa el Alcalde de Husillos, el 28 del mes de Setiembre anterior desapareció de la misma el joven Estéban Asensio Tejedor, con las señas personales que se relacionan á continuación, é ignorándose su actual paradero, he acordado prevenir á todas las Autoridades de esta provincia sujetas á mi jurisdicción practiquen las oportunas diligencias para la busca de referido joven, el que pondrán á disposición del Alcalde de aquella localidad si fuere habido.

Palencia 6 de Octubre de 1891.

El Gobernador,
Crisógono Manrique.

Señas del Estéban.

Edad 15 años, estatura regular; viste boina color café, blusa azul larga, pantalón de verano nuevo, mallorquinas con goma negras; vista algo trocada.

CIRCULAR NÚM. 80.

Dispuesto por la Autoridad militar competente la busca y captura del soldado desertor de Infantería de Marina, Donato González y González, cuyas señas personales se dicen á continuación, encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil, Agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho individuo, el que se servirán poner en la cárcel á mi disposición con las seguridades debidas, si fuere habido.

Palencia 6 de Octubre de 1891.

El Gobernador,
Crisógono Manrique.

Media filiación del soldado Donato González y González.

Hijo de Juan y de Tomasa, natural de Santa María de Redondo, Ayuntamiento de Redondo, partido de Cervera, provincia de Palencia, Capitanía general de Castilla la Vieja, nació en 12 de Diciembre de 1871, oficio labrador, su edad cuan-

do entró á servir 18 años, sus señas: pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz regular, color moreno, estatura un metro 650 milímetros. Entró á servir en clase de soldado en 13 de Diciembre de 1890 en Infantería de Marina, por 12 años.

RECTIFICACIÓN.

En la circular número 76, publicada en el *BOLETÍN OFICIAL* correspondiente al día 5 del corriente, al final de la primera línea y principio de la segunda, dice últimos en vez de decir del año último.

Sección de Fomento.—Ferrocarriles. Expropiación.

Visto el expediente instruido en la Sección de Fomento de este Gobierno para la declaración de la necesidad de la ocupación de fincas en el término municipal de Salinas de Río-Pisuerga, con motivo de las obras de construcción del ferrocarril hullero de La Robla á Valmaseda: Resultando que publicada en el *BOLETÍN* núm. 56, del día 9 de Setiembre último, la relación nominal rectificadora de los dueños á quienes afecta la expropiación, sin que durante el plazo señalado se haya presentado reclamación alguna: Considerando que tal quietismo de los interesados ha demostrado de un modo evidente la necesidad y conveniencia de dicha ocupación, he acordado, de conformidad con lo prescrito en el art. 18 de la ley de 10 de Enero de 1879, declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos comprendidos en la relación citada y disponer que esta resolución se publique en el *BOLETÍN OFICIAL* y que se notifique individual y personalmente á los propietarios por los Alcaldes de sus respectivas localidades, para que en término de ocho días nombren perito que les represente en la forma y con las circunstancias que determinan los artículos 21 de la ley y 32 de su reglamento.

Palencia 6 de Octubre de 1891.—
El Gobernador, Crisógono Manrique.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Quinta Sección.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

RELACION de las vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Setiembre del año actual, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

(Conclusión.)

DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Categoría.	CLASE DE DESTINO.	SUELDO.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS.	FIANZAS.	CONDICIONES ESPECIALES.	
CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA.							
Ayuntamiento de Villalba (Tarragona)	1.ª	Guarda municipal.	545	"	"	"	
		Sereno.	365	"	"	"	
Idem de Blanes (Gerona)	3.ª	Auxiliar de Secretaría.	720	"	"	"	
Obras públicas de Barcelona.—Carreteras del Estado.	1.ª	Peón caminero.	2'25 pts. diar.	"	"	} De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.	
Idem de Gerona.	1.ª	Idem.	2'25 pts. diar.	"	"		
Comisión provincial de Lérida.—Casa de Misericordia.	1.ª	Idem.	2 pts. diar.	"	"		
Ayuntamiento de Falset (Lérida)	1.ª	Portero.	600	"	"	"	
		Alguacil Portero.	680	"	"	"	
		Guardia municipal.	800	"	"	"	
CAPITANÍA GENERAL DE EXTREMADURA.							
Diputación provincial de Badajoz	4.ª	Auxiliar, Archivero de los libros y documentos del Censo electoral.	1.500	"	"	"	
Juzgado de primera instancia de Garrovilas (Cáceres)	1.ª	Alguacil.	480	Derechos arancelarios.	"	"	
Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera (Cáceres)	1.ª	Guardia municipal.	456'25	"	"	"	
		Idem.	456'25	"	"	"	
CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA.							
Juzgado de primera instancia de Vivero.	1.ª	Alguacil.	540	"	"	"	
Instituto de segunda enseñanza de Orense.	1.ª	Jornalero.	500	"	"	"	
Ayuntamiento de Santa Marta de Ortigueira	3.ª	Oficial primero de Secretaría.	2'50 pts. diar.	"	"	"	
Idem de Cartelle (Orense)	1.ª	Portero.	130	"	"	"	
CAPITANÍA GENERAL DE GRANADA.							
Ayuntamiento de Canjáyar.	3.ª	Auxiliar de la Secretaría.	630	"	"	"	
	3.ª	Oficial del Negociado carcelario.	550	"	"	"	
	1.ª	Guarda municipal.	456	"	"	"	
	1.ª	Sereno ó vigilante nocturno.	365	"	"	"	
	1.ª	Guarda de monte y vega.	456	"	"	"	
	1.ª	Idem.	456	"	"	"	
Obras públicas de Almería.—Carreteras del Estado.	1.ª	Peón caminero.	2 pts. diar.	"	"	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.	
Juzgado de primera instancia de Linares (Jaen)	1.ª	Alguacil.	500	"	"	"	
CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA.							
Ayuntamiento de Pliego (Murcia)	1.ª	Alguacil.	175	"	"	"	
	1.ª	Idem.	175	"	"	"	
	3.ª	Oficial de Secretaría.	400	"	"	"	
	3.ª	Idem.	400	"	"	"	
	1.ª	Guarda rural municipal.	1'50 pts. diar.	"	"	"	
	1.ª	Idem.	1'50 pts. diar.	"	"	"	
	1.ª	Idem.	1'50 pts. diar.	"	"	"	
	1.ª	Idem.	1'50 pts. diar.	"	"	"	
	1.ª	Encargado del reloj.	60	"	"	"	
	1.ª	Depositario de fondos municipales.	125	"	"	"	
	1.ª	Idem id. del Pósito.	El tanto por 100 que previene la ley.	"	"	"	
	Idem de Chinchilla (Albacete)	3.ª	Administrador de Consumos.	999	"	"	"
		2.ª	Interventor de id.	"	240	"	"
1.ª		Cabo de id.	821'25	"	"	"	
1.ª		Aforador de id.	821'25	"	"	"	
1.ª		Idem.	638'75	"	"	"	
1.ª		Vigilante de id.	638'75	"	"	"	
1.ª		Idem.	638'75	"	"	"	
1.ª		Idem.	638'75	"	"	"	
1.ª		Idem.	638'75	"	"	"	

DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Categoría.	CLASE DE DESTINO.	SUELDO.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS.	FIANZAS.	CONDICIONES ESPECIALES.
Ayuntamiento de Chinchilla (Albacete)..	1.ª	Vigilante de Consumos.	638'75	"	"	"
	1.ª	Idem.	638'75	"	"	"
	1.ª	Idem.	638'75	"	"	"
	1.ª	Idem.	638'75	"	"	"
	1.ª	Idem.	638'75	"	"	"
	1.ª	Idem.	638'75	"	"	"
	1.ª	Idem.	638'75	"	"	"
	1.ª	Idem.	638'75	"	"	"
	1.ª	Idem.	638'75	"	"	"
	1.ª	Encargado del reloj.	182'75	"	"	"
Obras públicas de Valencia.—Carreteras del Estado.	1.ª	Peón caminero.	2 ptas. diar.	"	"	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
	1.ª	Idem.	2 ptas. diar.	"	"	
	1.ª	Idem.	2 ptas. diar.	"	"	
	1.ª	Idem.	2 ptas. diar.	"	"	
	1.ª	Idem.	2 ptas. diar.	"	"	
Ayuntamiento de Caravaca (Murcia).. . . .	2.ª	Depositario de los fondos municipales, de Pósitos y Cárcel del partido.. . . .	1.250	"	25.000	"
	3.ª	Escribiente de la Secretaría.	825	"	"	"
	1.ª	Depositario de fondos municipales.	750	"	15.000	"
	1.ª	Director de la banda de música.	500	"	"	"
	1.ª	Encargado del repeso del mercado.. . . .	365	"	"	"
	2.ª	Inspector de policía.	821'25	Para coste de la mitad del importe del vestuario.	"	"
	1.ª	Agente de id.	638'75		"	"
Idem de Villarrobledo (Albacete).	1.ª	Guarda de campo permanente.	638'75	La mitad del importe de las multas que se impongan por las denuncias que presenten.	"	"
	1.ª	Idem.	638'75		"	"
	1.ª	Idem de id. temporero.. . . .	322		"	"
	1.ª	Idem.	322	"	"	
	1.ª	Sereno municipal.	540	"	"	"
	1.ª	Peón caminero.	730	"	"	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
Ayuntamiento de Alcalá del Júcar (Albacete)	1.ª	Alguacil Portero.	365	"	"	"
Juzgado de primera instancia de Onteniente.	1.ª	Alguacil.	480	"	"	"
CAPITANÍA GENERAL DE LAS PROVINCIAS VASCONGADAS.						
Juzgado de primera instancia de Marquina.	1.ª	Alguacil.	480	"	"	"

NOTAS. 1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Octubre.
2.ª Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación y que lo hayan solicitado anteriormente deberán promover nuevas instancias, pues éstas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.
3.ª Los que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.
4.ª Los individuos que estando empleados cesen en su destino para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia, en que conste la causa de su cesantía.
5.ª Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á la instrucción primaria, de los que se cursan en las Escuelas regimientales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir el certificado para los sargentos en activo la Junta del cuerpo, y para los licenciados la del distrito de su residencia, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.
6.ª Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada desde la separación de las filas, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Mayo próximo pasado.
Madrid 29 de Setiembre de 1891.

COMISION PROVINCIAL DE PALENCIA.
—
Sesión del día 28 de Setiembre de 1891.
Presidencia del Sr. Delgado Gonzalo.
Abrese la sesión á las doce de la mañana y asisten á ella los Señores Alonso Villazán, Guzmán Rodríguez y Antolínez Miguel en sustitución del Sr. Lagunilla que se halla ausente.
Se lee y aprueba el acta de la anterior.
Justificada en forma la pobreza de Rafaél Ortega Bascónes, vecino

de Porquera, anejo de Barruelo de Santullán, y cumplidas las formalidades exigidas por la circular de 20 de Noviembre de 1878, se acuerda conceder una pensión de seis pesetas mensuales para que el recurrente atienda á la lactancia de sus hijos gemelos, Anastasio y Anselmo Ortega Abad, que durará hasta que los agraciados cumplan un año de edad, á no ser que alguno de ellos falleciera, en cuyo caso caduca la pensión.
En la misma forma y cantidad se concede otra pensión á Senén del Valle, vecino de Sotobañado, para sus hijos gemelos Lupicino y Dalmiro.

Aun cuando en 18 del corriente mes se concedió á Mariano Martínez Ramos, vecino de Palencia, pensión de lactancia para sus hijos gemelos Leonardo y María del Carmen, como quiera que en 19 del actual mes falleció la mujer del recurrente y en la actualidad solicite ingreso en la Casa de Expósitos para los predichos huérfanos de madre: Considerando que ha justificado la pobreza y la circunstancia de tener en su compañía otros tres hijos menores de edad, acuérdase conceder ingreso en el predicho Asilo á los dos gemelos, cuya estancia durará diez y ocho meses.
Pobre, viudo y septuagenario

Gaspar García Pérez, vecino de Palencia, acuérdase concederle ingreso en el Hospicio provincial cuando por turno de escalafón le corresponda.
A fin de que pueda ausentarse de la Capital por ocho días el Licenciado en Medicina y Cirujía, Don Ramiro García Obesero, encargado accidentalmente de la asistencia facultativa de los acogidos en el Establecimiento frenopático de San Juan de Dios, se le concede licencia, autorizando para la sustitución del mismo á D. Dámaso López, Médico de Beneficencia provincial.
Vista la comunicación que por el Sr. Delegado de Hacienda se dirige

á fin de que se ejecuten las obras más precisas de reparación y conservación del ex-convento de San Francisco, se acuerda ordenar al Sr. Arquitecto provincial que practique un reconocimiento y formule el oportuno presupuesto de los gastos que sean necesarios al objeto.

Adeudándose á la Diputación por los causahabientes del alienado Miguel García Tapia, que falleció en el Manicomio provincial de San Juan de Dios, en donde se hallaba recluido por sentencia judicial, la cantidad de 1.005 pesetas satisfechas por estancias devengadas, acuérdate que sin excusa ni pretexto alguno se cumpla por la Alcaldía de Monzón cuanto se le previno por el Gobierno de provincia en 11 de Octubre de 1889, por la suma precitada, la cual deben hacer efectiva los herederos, apercibiendo á dicha Autoridad en caso de omisión ó negligencia en el cumplimiento de su deber.

Ausente de esta Ciudad D. Ricardo González, contratista de lienzos para camisas y sábanas, paños, bayetas, indianas y mantas encarnadas de lana, con destino á los acogidos en los Asilos benéficos, durante el actual ejercicio económico, é ignorándose el paradero de aquél, sin que haya cumplido el compromiso que contrajo por la subasta, y en atención á lo cual el Director de los Establecimientos benéficos se vió precisado á adquirir las ropas necesarias durante el primer trimestre del año actual, á precios más elevados que los de la contrata, ascendiendo la diferencia á 250 pesetas, cantidad igual á la depositada en garantía del contrato: Visto el art. 29 del Real decreto de 4 de Enero de 1883; y Considerando que dicho contratista se halla concursado y dá lugar por tanto á que el contrato se entienda rescindido, acuérdate declarar la rescisión del mismo con pérdida de la fianza como indemnización de perjuicios sufridos y que se proceda á anunciar una segunda subasta de los géneros que antes se indican y bajo los tipos que se señalaron en la primera, para los tres trimestres que faltan del actual año económico, verificándose el remate el día 23 de Octubre próximo y comisionando para recibir los géneros al Señor Diputado Don Eusebio Alonso Villazán.

Cumplidas por el Ayuntamiento de San Cebrián de Campos cuantas formalidades se determinan en el párrafo 2.º, art. 86 de la ley Municipal vigente, para pretender que se le autorice á fin de entablar la oportuna demanda sobre rescisión de una venta hecha en fraude de los intereses del Pósito por el deudor Tomás Blanco: Visto el dictamen conforme de los Letrados á quienes la Corporación consultó; y Considerando que el ejercicio de dicha acción ha de dar fructuosos resultados, toda vez que son claros y pa-

tentes los hechos en que ha de fundarse para demostrar la pertinencia de la rescisión del contrato simuladamente otorgado, se acuerda, previa la declaración de urgencia á que se refiere el párrafo 3.º del art. 98 de la ley Provincial, la autorización que solicita el prelacionado Ayuntamiento, representándole el Síndico, á tenor del art. 56 de la ley Municipal y Reales decretos de 27 de Diciembre de 1878, 22 de Setiembre de 1887 y 13 de Julio de 1888.

Vistas las cuentas municipales de Matamorisca, referentes al ejercicio económico de 1872-73; de Respenda de la Peña de 1889-90, y de Santibáñez de Ecla de 1889-90, se acuerda consultar al Sr. Gobernador que procede el fallo absolutorio de las mismas, si bien señalando un alcance en las que últimamente se mencionan, de cuatro pesetas, diferencia entre lo datado por contingente provincial y lo que suman las correspondientes cartas de pago.

Examinadas las de Villatoquite de 1888-89 y 1889-90, se formulan primeros reparos para que por los cuentadantes sean contestados y solventados dentro de los plazos que en los mismos se indican; reproduciéndose así bien los que se formularon en las cuentas de Población de Cerrato de 1883-84 y 1885-86, por no ser satisfactorias las contestaciones aducidas á los que en su día se remitieron, en cuya virtud se formulan también segundos pliegos de reparos á las de Villaviudas de 1871-72, 73-74 y 74-75.

Cumplidas las gestiones necesarias para la formación de cuentas que por el Delegado Sr. D. Julian Lozano se practicaron en los pueblos de Bárcena de Campos, Castriello de Villavega é Itero Seco, se acuerda conceder á dicho Señor igual encargo para los Ayuntamientos de Villarrabé y Villota del Páramo, y al Sr. D. Dimas Monje para Villaprovedo, Poza de la Vega y La Serna, en cuyos pueblos habrán de personarse al objeto de cumplir bien y fielmente, como hasta la fecha lo vienen realizando, los trabajos necesarios para la formación y tramitación de las cuentas municipales que quedan por rendir.

Terminado el despacho ordinario, constitúyese la Comisión en sesión secreta á los fines prevenidos en el art. 97 de la ley orgánica Provincial vigente.—Era la una y media, de que certifico.—El Secretario interino, Luis Hurtado Rodríguez.

COMISARÍA DE GUERRA DE PALENCIA.

Anuncio.

El Comisario de Guerra, Interventor de Utensilios de esta plaza

Hace saber: Que debiendo adquirirse por la Factoría de Utensilios de esta plaza aceite vegetal de 2.ª clase, petróleo y carbón de encina ó

roble, todo con destino á las atenciones de aquélla, por la presente se convoca á las personas que deseen interesarse en su venta, haciéndoles entender que á este efecto se celebrará concurso el día 17 del actual á las doce de su mañana en aquel Establecimiento, sito en la plaza de San Pablo, núm. 4.

Los proponentes presentarán proposiciones y muestra del artículo y fijarán el precio de cada unidad con inclusión de todo gasto hasta situarlos en los almacenes de la Factoría.

Palencia 5 de Octubre de 1891.—Jacinto Hermúa.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Isidoro Diéguez y García, Juez municipal, en funciones de instructor de Palencia y su partido.

Hago saber: Que para el día 22 de Octubre á las once de su mañana, se sacan á pública y judicial subasta, simultáneamente en la Sala de este Juzgado y en el municipal de Dueñas, para pago de costas en causa criminal, las fincas siguientes, de la propiedad de Vicente Ortega Neira, vecino de Dueñas.

1.ª Una tierra en término de Dueñas, á Cuesta Robleña, de 29 áreas 63 centiáreas; linda N. otra de Blas Blanco, S. y E. de Isidoro García y O. Francisco Martín; tasada en 40 pesetas.

2.ª Otra en dicho término, á la Patulina, de 3 áreas 59 centiáreas; linda N. Juana Blas, S., E. y O. la de Leandro González García; en 10 pesetas.

3.ª Otra á Val de San Juan, de 35 áreas 92 centiáreas; linda N. Justo Ortega, S. la de Benigno Gómez, E. de Felipe Alonso y O. de Mariano de la Llana; en 30 pesetas.

4.ª Otra en dicho pago de Val de San Juan, de 17 áreas 96 centiáreas; linda N. otra de herederos de Estéban Maestro, S. de Justo Ortega, E. de Saturnino Vajeriego y O. de Mauricio de la Llana; en 25 pesetas.

5.ª Otra en el mismo Val de San Juan, de 8 áreas 98 centiáreas; linda N. la de Antonio López, S. de Juan Otero, E. y O. de Fermín Muñoz; en 20 pesetas.

6.ª Otra á Valdavia, de 17 áreas 90 centiáreas; linda N. la de Guillermo Blas, S. de Pascual Martín, E. un vecino de Villamartín y O. dicho Pascual Martín; en 30 pesetas.

7.ª Otra tierra á Valdavia, de 49 áreas 39 centiáreas; linda N. la de Romualdo de Masa, S. y O. un vecino de Villamartín y E. Guillermo Blas; en 98 pesetas.

8.ª Otra en Valdearada, de 8 áreas 98 centiáreas; linda N. camino, S. Matías González, E. Crisógono Dueñas y O. colada; en 10 pesetas.

9.ª Una casa cueva y corral en la calle de Zacatín, sin número; linda derecha otra de Angel de la Raza, izquierda de herederos de Nico-

lás Pardo y espalda camino; mide de frontada 4 metros y 10 de fondo, correspondiendo á lo edificado 6 metros y otros 6 de corral, componiéndose de portal, cuadra, cocina, pajar y dos cuartos; en 200 pesetas.

10.ª Otra casa cueva en Zacatín; linda derecha otra de Manuel Aparicio, izquierda y espalda cuesta del común; mide de frontada 2 metros y 2 de fondo y consta de una sola habitación y portal; en 20 pesetas.

Las personas que quieran interesarse en su adquisición acudirán á este Juzgado y al de Dueñas en el día y hora señalado, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación dada, previa consignación en la mesa del Juzgado del diez por ciento de su valor, siendo de cargo del comprador la inscripción en el Registro de la propiedad de la información posesoria hecha de oficio.

Dado en Palencia á 1.º de Octubre de 1891.—Isidoro Diéguez.—Por orden de S. S.ª, Simón Nieto.

Ayuntamiento constitucional de Antigüedad.

En virtud de lo acordado en sesión de este día, por el presente anuncio se hace saber: que en los días 12 y 13 del presente mes tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento la recaudación del recargo municipal impuesto sobre las contribuciones territorial é industrial del actual año económico, correspondiente al primer trimestre del mismo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes de este término.

Antigüedad 4 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Juan de Mena Pinto.

Ayuntamiento constitucional de Nogal de las Huertas.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 500 pesetas, que percibirá el agraciado por trimestres vencidos, la cual ha de proveerse con arreglo á la ley hoy vigente, siempre que reuna las condiciones que determina el art. 123 de la ley Municipal vigente y disposiciones posteriores.

Nogal de las Huertas 2 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Raimundo Gómez.—El Secretario accidental, Eugenio Ortega Sierra.

Anuncios particulares.

Se arriendan pastos suficientes para 2.000 cabezas de ganado lanar en la dehesa Valverde, Baltanás; en este pueblo pueden enterarse con Valentín Calvo. 1—4